

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de marzo de 2019.

No. 22

Folleto Anexo

ACUERDO N° 98/2019

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO
DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL
MUNICIPIO DE MEOQUI**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 098/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2017, mediante el cual se autoriza por unanimidad el Reglamento para el Otorgamiento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Meoqui.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

Certificación

Con fundamento en el artículo 63 del Código Municipal, la Arq. Miriam Soto Ornelas, Secretaria del H. Ayuntamiento del municipio de Meoqui, Distrito Abraham González del estado de Chihuahua, hace constar y

Certifica

Que en el Libro No. 36 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 24 sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2017, en su parte conducente a la letra dice:

Con relación al sexto punto referente a la autorización del Reglamento para el otorgamiento de "Premios y Reconocimientos del Municipio de Meoqui" se anexa dicho reglamento y se somete a autorización; -

La suscrita C. Alba Ceballos Rodríguez en mi carácter de Regidora del Municipio de Meoqui para el periodo constitucional 2016-2018, con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 141 de la Constitución Política del Estado y 45 del Código Municipal en vigor, el cual prevé que: "El Ayuntamiento discutirá y aprobará, a propuesta del Presidente Municipal, de los Regidores o de los electores a través de iniciativa popular, las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio", ocurrió ante este Cabildo, a fin de presentar Iniciativa de Reglamento para el Otorgamiento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Meoqui; lo anterior, sobre la base de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. La razón primordial de proponer la expedición de un Reglamento para el Otorgamiento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Meoqui es porque en la actualidad no se contempla el otorgamiento de reconocimientos al mérito ciudadano. En este sentido, es preciso, casi diríamos que indispensable, animar y premiar el trabajo, la participación, el esfuerzo, la dedicación o la perseverancia de los ciudadanos meoquenses, como un modo de combatir el desaliento que generan la falta de oportunidades o el clima de inseguridad que se vive en el País entero.

Meoqui debe erigirse como un ejemplo a nivel nacional de esfuerzo, de dedicación y entusiasmo por apoyar lo mejor de las personas en todos los ámbitos de la vida en sociedad; ya sea en los distintos ramos del saber, en el desempeño profesional o aquellas otras disciplinas formadoras de la personalidad del ser humano como pueden ser el arte o el deporte.

- II. La estructura general del proyecto en estudio se integra de siete capítulos, conforme a lo siguiente:
 1. Un Capítulo Primero contenedor de disposiciones generales; su ordinal 1º. es claro al prever que el Reglamento establece las normas y procedimientos para la deliberación y resolución respecto al otorgamiento de premios y reconocimientos otorgados por el Ayuntamiento del Municipio de Meoqui y su Presidente Municipal. Como se detallará en párrafos posteriores, los reconocimientos que otorga el Municipio de Meoqui serán los siguientes: Medalla al Mérito Ciudadano, Premio Municipal a la Juventud, Premio Municipal al Deporte, reconocimiento al mérito a la mujer, Llave de la Ciudad y Visitante distinguido (art. 2).

Las definiciones de en qué consiste cada uno de estos galardones están contenidas a partir del numeral 4, conforme a lo siguiente:

- a. La Medalla al Mérito Ciudadano es el reconocimiento público que otorga el Ayuntamiento a ciudadanos, empresas o instituciones privadas meoquenses que hayan destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social, preferentemente para la comunidad del Municipio de Meoqui; o bien, a quienes se hayan destacado en el campo altruista y asistencial, entendidos como el espíritu del servicio en el ámbito de la generosidad y el desinterés (arts. 4 y 5);
- b. El Premio Municipal a la Juventud es el reconocimiento público que otorga el Ayuntamiento a meoquenses, de entre dieciocho y veinticinco años cumplidos, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a la comunidad (art. 6);
- c. El Premio Municipal al deporte es el reconocimiento público que otorga el Ayuntamiento a los deportistas meoquenses más destacados del año (art. 7);
- d. El reconocimiento al mérito a la mujer, es el reconocimiento que otorga la instancia de la mujer a aquellas mujeres que han destacado en diferentes ámbitos en el municipio de Meoqui.
- e. La Llave de la Ciudad es un reconocimiento que otorga el Ayuntamiento, a aquella persona de reconocida calidad, a nivel nacional o internacional, en la actividad a la que se dedique, que visite el Municipio, con objeto de establecer relaciones comerciales, culturales o sociales que produzcan un beneficio importante para la comunidad meoquense (art. 8); y
- f. El reconocimiento de Visitante Distinguido lo otorga el Presidente Municipal a la persona que visite el Municipio de Meoqui y que, por su trayectoria o por el cargo que desempeña, sea considerada una persona distinguida (art. 9).

De singular relevancia es el artículo 11 por el que se excluye del otorgamiento de los premios y reconocimientos municipales, al Presidente Municipal, regidores y titulares de la administración pública municipal en funciones.

2. El Capítulo Segundo, que se ocupa de la Convocatoria y las respectivas propuestas; en todo caso se propone que la convocatoria para participar en el otorgamiento de premios, sea elaborada por la Comisión y aprobada por el Ayuntamiento (art. 12).

Destaca el segundo párrafo del ordinal 13 del proyecto, por el cual se prevé que los candidatos puedan autoproponerse.

3. El Capítulo Tercero, por el cual se regula la integración y funcionamiento de la Comisión Especial de Premiación que deberá existir en cada caso, se integra de nueve artículos; destaca, primero, la integración de la Comisión; la cual deberá integrarse en forma plural por los coordinadores de los partidos políticos representados en el seno del Ayuntamiento,

debiendo integrarse además, el titular de la dependencia o entidad municipal respectiva; así como por ciudadanos de reconocido prestigio en cada área, según corresponda, aprobados por el Ayuntamiento, lo cuales fungirán como invitados con derecho a voz y voto (art. 17).

Además, el artículo 18 establece los requisitos para ser invitado como ciudadano a la Comisión; de los que destaca las fracciones III y IV, para garantizar la transparencia del proceso: Haber destacado por sus cualidades cívicas y tener la calificación técnica o científica necesaria en el área respectiva.

Por lo que hace a sus atribuciones, éstas están detalladas en el artículo 19: Formular las convocatorias; realizar el estudio, análisis, discusión y votación de las propuestas planteadas; dictaminar sobre las propuestas planteadas, designando a la o las personas merecedoras del premio o reconocimiento de que se trate; elevar a la consideración del Ayuntamiento los dictámenes elaborados; procurarse información y asesoramiento, cuando lo estime pertinente, de funcionarios públicos, instituciones públicas o privadas o de cualesquier persona; aprobar, en su caso, el otorgamiento póstumo de premios y reconocimientos; y las demás necesarias para otorgar el premio respectivo de acuerdo con este Reglamento.

4. El Capítulo Cuarto se encarga de regular lo relativo a la Medalla al Mérito Ciudadano, para reconocer a quienes por el grado y la calidad del compromiso con el Municipio se han distinguido en su quehacer, disposición y entrega a la comunidad, como ya vimos; son de llamar la atención, en este caso, que la Comisión, con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes de enero de cada año, publicará la convocatoria respectiva, invitando a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que representen el ambiente cultural del Municipio, a que propongan candidatos que, como resultado de sus actividades, hayan aportado beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o realizado acciones de trascendencia social preferentemente en beneficio de la comunidad del Municipio de Meoqui (art. 30); y que los principales aspectos a evaluar por la Comisión serán cinco: Originalidad, magnitud de la misma, la constancia, la trascendencia y el compromiso social (art. 31). El período para el registro de candidatos a recibir la Medalla queda comprendido del dos de enero al día último de marzo de cada año (art. 32).
5. El Premio Municipal a la Juventud se regula en el Capítulo Quinto, se otorgará anualmente, el día 12 de Agosto, comenzando la convocatoria con un mes de anticipación (art. 34); y se entregará (art. 35), en las siguientes disciplinas: Actividades académicas, productivas y artísticas; así como méritos cívicos y labor social. El premio consiste en la entrega de un diploma y de una cantidad en efectivo (art. 36); y para ese efecto, cada año el Municipio establecerá el monto del premio, que deberá ser igual para cada una de las disciplinas.
6. El Capítulo Sexto se ocupa de regular el Premio Municipal al Deporte; como en el caso anterior, se otorgará anualmente (art. 41), aunque esta vez durante la segunda quincena del mes de mayo, en cada una de las siguientes áreas:
 - Mejor entrenador, promotor o directivo.- Entrega de reconocimiento.
 - Mejor deportista.- Entrega de estatuilla, diploma y beca.

La beca será expresada en unidades de medida y actualización diarias; por tratarse de prestaciones periódicas. Lo anterior conforme a la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada el 30 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la

Federación, cuyo artículo 1 determina: "La presente Ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización"; como se sabe, esta unidad vino a sustituir la utilización del "salario mínimo" como referencia de multitud de transacciones u operaciones de contenido económico, particularmente la imposición de sanciones económicas.

Así como lo establecido en la ley de cultura física y deporte del estado de Chihuahua, en el Título uno, capítulo único, e los artículos del uno al cuatro.

7. Se entregara un reconocimiento a las mujeres de cada una de las categorías en base a las convocatorias y propuestas de los ciudadanos, así como del personal de la administración, para destinar, reconocer, y enaltecer a la mujer en base al día internacional del 8 de Marzo.
8. En tanto que la entrega de los dos reconocimientos especiales, "Llave de la Ciudad" y "Visitante Distinguido", se regulan conforme al articulado contenido en el Capítulo Séptimo; que además sirve como marco común a la entrega de cada uno de los reconocimientos. Respecto de los dos últimos, cabe señalar que la Llave de la Ciudad es un reconocimiento que otorgará el Ayuntamiento, a aquella persona de reconocida calidad, a nivel nacional o internacional, en la actividad a la que se dedique, que visite el Municipio, con objeto de establecer relaciones comerciales, culturales o sociales que produzcan un beneficio importante para la comunidad (art. 8 del proyecto, primer párrafo); y el reconocimiento de "Visitante Distinguido" lo otorgará el Presidente Municipal a la persona que por su trayectoria o por el cargo que desempeña, sea considerada una persona distinguida, que visite el Municipio de Meoqui (art. 9).

III. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 141 de la Constitución Política del Estado y 45 del Código Municipal vigente, es que el suscrito (los suscritos) someto (sometemos) ante este Cabildo, la presente iniciativa de Reglamento para el Otorgamiento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Meoqui, al tenor del siguiente proyecto de

ACUERDO:

Artículo Único.- Se autoriza por **unanimidad** el Reglamento para el Otorgamiento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Meoqui

Se extiende la presente certificación para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los veintitrés días del mes de enero del dos mil dieciocho... doy fe.

Atentamente

Arq. Miriam Soto Ornelas
Secretaria Municipal y Jefe de Gabinete



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. Meoqui, Chih.

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ FUENTES MARES"
"2018, AÑO DE LA FAMILIA Y VALORES"

Guerrero de esta ciudad, terreno que es propiedad del Club Rotario de Meoqui; por esto mismo el Ing. Cruz solicita se autorice que el Centro de Rehabilitación de Neurolenguaje quede bajo la administración, operatividad y mantenimiento a cargo del Club Rotario de Meoqui. La Secretaria Municipal lo pone a consideración del H. Ayuntamiento, obteniéndose el siguiente; -----

Acuerdo:

Único.- Por **unanimidad** se autoriza que el Centro de Rehabilitación de Neurolenguaje quede bajo la administración, operatividad y mantenimiento por parte del Club Rotario de Meoqui, mismo que se ubicará en el Bulevar Eduardo Nájera y calle Guerrero de esta ciudad.-----

-Respecto a la **intervención** de la Sindica Municipal C. Elsa García González, comenta que en la sesión pasada de Consejo de Estacionómetros de la cual ella forma parte, dieron a conocer una inconformidad con un funcionario de presidencia que hizo omisión de pagar parquímetro, acumulo infracciones y se le instalo inmovilizador. Hace el comentario que como funcionarios hay que poner el ejemplo y cumplir con los reglamentos, de igual forma hace esta observación para que no se vuelva a repetir y como parte del Ayuntamiento dar el ejemplo.-----

-Respecto a la **intervención** del Regidor Reynol Urías Gómez, comenta que tuvo una reunión con el Gerente de la Oficina Regional para la Afiliación al Seguro Popular que se encuentra ubicada en la calle Ignacio Allende #106 de la Colonia Centro, donde le dio a conocer que en esta oficina se puede inscribir toda la gente que no cuente con servicio médico y podrá obtener este servicio totalmente gratuito. Solo hace falta hacer un poco más de difusión para que la gente pase a afiliarse. Hace una atenta invitación a los Regidores a hacer extensivo este servicio en las redes sociales de igual forma lo estará viendo con Comunicación Social para que se difunda en los medios de comunicación.-----

VI.- Con relación al **sexto** punto referente a la autorización del Reglamento para el otorgamiento de "Premios y Reconocimientos del Municipio de Meoqui" se anexa dicho reglamento y se somete a aprobación; -----

La suscrita C. Alba Ceballos Rodríguez en mi carácter de Regidora del Municipio de Meoqui para el periodo constitucional 2016-2018, con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 141 de la Constitución Política del Estado y 45 del Código Municipal en vigor, el cual prevé que: "El Ayuntamiento discutirá y aprobará, a propuesta del Presidente Municipal, de los Regidores o de los electores a través de

iniciativa popular, las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio”, ocurro ante este Cabildo, a fin de presentar Iniciativa de Reglamento para el Otorgamiento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Meoqui; lo anterior, sobre la base de la siguiente:-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. La razón primordial de proponer la expedición de un Reglamento para el Otorgamiento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Meoqui es porque en la actualidad no se contempla el otorgamiento de reconocimientos al mérito ciudadano. En este sentido, es preciso, casi diríamos que indispensable, animar y premiar el trabajo, la participación, el esfuerzo, la dedicación o la perseverancia de los ciudadanos meoquenses, como un modo de combatir el desaliento que generan la falta de oportunidades o el clima de inseguridad que se vive en el País entero.

Meoqui debe erigirse como un ejemplo a nivel nacional de esfuerzo, de dedicación y entusiasmo por apoyar lo mejor de las personas en todos los ámbitos de la vida en sociedad; ya sea en los distintos ramos del saber, en el desempeño profesional o aquellas otras disciplinas formadoras de la personalidad del ser humano como pueden ser el arte o el deporte.

- II. La estructura general del proyecto en estudio se integra de siete capítulos, conforme a lo siguiente:

1. Un Capítulo Primero contenedor de disposiciones generales; su ordinal 1º es claro al prever que el Reglamento establece las normas y procedimientos para la deliberación y resolución respecto al otorgamiento de premios y reconocimientos otorgados por el Ayuntamiento del Municipio de Meoqui y su Presidente Municipal. Como se detallará en párrafos posteriores, los reconocimientos que otorga el Municipio de Meoqui serán los siguientes: Medalla al Mérito Ciudadano, Premio Municipal a la Juventud, Premio Municipal al Deporte, reconocimiento al mérito a la mujer, Llave de la Ciudad y Visitante distinguido (art. 2).

Las definiciones de en qué consiste cada uno de estos galardones están contenidas a partir del numeral 4, conforme a lo siguiente:

- a. La Medalla al Mérito Ciudadano es el reconocimiento público que otorga el Ayuntamiento a ciudadanos, empresas o instituciones privadas meoquenses que hayan destacado en la realización de

actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social, preferentemente para la comunidad del Municipio de Meoqui; o bien, a quienes se hayan destacado en el campo altruista y asistencial, entendidos como el espíritu del servicio en el ámbito de la generosidad y el desinterés (arts. 4 y 5);

- b. El Premio Municipal a la Juventud es el reconocimiento público que otorga el Ayuntamiento a meoquenses, de entre dieciocho y veinticinco años cumplidos, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a la comunidad (art. 6);
- c. El Premio Municipal al deporte es el reconocimiento público que otorga el Ayuntamiento a los deportistas meoquenses más destacados del año (art. 7);
- d. El reconocimiento al mérito a la mujer, es el reconocimiento que otorga la instancia de la mujer a aquellas mujeres que han destacado en diferentes ámbitos en el municipio de Meoqui.
- e. La Llave de la Ciudad es un reconocimiento que otorga el Ayuntamiento, a aquella persona de reconocida calidad, a nivel nacional o internacional, en la actividad a la que se dedique, que visite el Municipio, con objeto de establecer relaciones comerciales, culturales o sociales que produzcan un beneficio importante para la comunidad meoquense (art. 8); y
- f. El reconocimiento de Visitante Distinguido lo otorga el Presidente Municipal a la persona que visite el Municipio de Meoqui y que, por su trayectoria o por el cargo que desempeña, sea considerada una persona distinguida (art. 9).

De singular relevancia es el artículo 11 por el que se excluye del otorgamiento de los premios y reconocimientos municipales, al Presidente Municipal, regidores y titulares de la administración pública municipal en funciones.

- 2. El Capítulo Segundo, que se ocupa de la Convocatoria y las respectivas propuestas; en todo caso se propone que la convocatoria para participar en

el otorgamiento de premios, sea elaborada por la Comisión y aprobada por el Ayuntamiento (art. 12).

Destaca el segundo párrafo del ordinal 13 del proyecto, por el cual se prevé que los candidatos puedan autoproponerse.

3. El Capítulo Tercero, por el cual se regula la integración y funcionamiento de la Comisión Especial de Premiación que deberá existir en cada caso, se integra de nueve artículos; destaca, primero, la integración de la Comisión; la cual deberá integrarse en forma plural por los coordinadores de los partidos políticos representados en el seno del Ayuntamiento, debiendo integrarse además, el titular de la dependencia o entidad municipal respectiva; así como por ciudadanos de reconocido prestigio en cada área, según corresponda, aprobados por el Ayuntamiento, lo cuales fungirán como invitados con derecho a voz y voto (art. 17).

Además, el artículo 18 establece los requisitos para ser invitado como ciudadano a la Comisión; de los que destaca las fracciones III y IV, para garantizar la transparencia del proceso: Haber destacado por sus cualidades cívicas y tener la calificación técnica o científica necesaria en el área respectiva.

Por lo que hace a sus atribuciones, éstas están detalladas en el artículo 19: Formular las convocatorias; realizar el estudio, análisis, discusión y votación de las propuestas planteadas; dictaminar sobre las propuestas planteadas, designando a la o las personas merecedoras del premio o reconocimiento de que se trate; elevar a la consideración del Ayuntamiento los dictámenes elaborados; procurarse información y asesoramiento, cuando lo estime pertinente, de funcionarios públicos, instituciones públicas o privadas o de cualesquier persona; aprobar, en su caso, el otorgamiento póstumo de premios y reconocimientos; y las demás necesarias para otorgar el premio respectivo de acuerdo con este Reglamento.

4. El Capítulo Cuarto se encarga de regular lo relativo a la Medalla al Mérito Ciudadano, para reconocer a quienes por el grado y la calidad del compromiso con el Municipio se han distinguido en su quehacer, disposición y entrega a la comunidad, como ya vimos; son de llamar la atención, en este caso, que la Comisión, con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes de enero de cada año, publicará la convocatoria respectiva, invitando a la población, organizaciones sociales,

sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que representen el ambiente cultural del Municipio, a que propongan candidatos que, como resultado de sus actividades, hayan aportado beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o realizado acciones de trascendencia social preferentemente en beneficio de la comunidad del Municipio de Meoqui (art. 30); y que los principales aspectos a evaluar por la Comisión serán cinco: Originalidad, magnitud de la misma, la constancia, la trascendencia y el compromiso social (art. 31). El período para el registro de candidatos a recibir la Medalla queda comprendido del dos de enero al día último de marzo de cada año (art. 32).

5. El Premio Municipal a la Juventud se regula en el Capítulo Quinto, se otorgará anualmente, el día 12 de Agosto, comenzando la convocatoria con un mes de anticipación (art. 34); y se entregará (art. 35), en las siguientes disciplinas: Actividades académicas, productivas y artísticas; así como méritos cívicos y labor social. El premio consiste en la entrega de un diploma y de una cantidad en efectivo (art. 36); y para ese efecto, cada año el Municipio establecerá el monto del premio, que deberá ser igual para cada una de las disciplinas.
6. El Capítulo Sexto se ocupa de regular el Premio Municipal al Deporte; como en el caso anterior, se otorgará anualmente (art. 41), aunque esta vez durante la segunda quincena del mes de mayo, en cada una de las siguientes áreas:
 - Mejor entrenador, promotor o directivo.- Entrega de reconocimiento.
 - Mejor deportista.- Entrega de estatuilla, diploma y beca.

La beca será expresada en unidades de medida y actualización diarias; por tratarse de prestaciones periódicas. Lo anterior conforme a la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada el 30 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, cuyo artículo 1 determina: "La presente Ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización"; como se sabe, esta unidad vino a sustituir la utilización del "salario mínimo" como referencia de multitud de transacciones u operaciones de contenido económico, particularmente la imposición de sanciones económicas.

Así como lo establecido en la ley de cultura física y deporte del estado de Chihuahua, en el Título uno, capítulo único, e los artículos del uno al cuatro.

7. Se entregara un reconocimiento a las mujeres de cada una de las categorías en base a las convocatorias y propuestas de los ciudadanos, así como del personal de la administración, para destinar, reconocer, y enaltecer a la mujer en base al día internacional del 8 de Marzo.
 8. En tanto que la entrega de los dos reconocimientos especiales, "Llave de la Ciudad" y "Visitante Distinguido", se regulan conforme al articulado contenido en el Capítulo Séptimo; que además sirve como marco común a la entrega de cada uno de los reconocimientos. Respecto de los dos últimos, cabe señalar que la Llave de la Ciudad es un reconocimiento que otorgará el Ayuntamiento, a aquella persona de reconocida calidad, a nivel nacional o internacional, en la actividad a la que se dedique, que visite el Municipio, con objeto de establecer relaciones comerciales, culturales o sociales que produzcan un beneficio importante para la comunidad (art. 8 del proyecto, primer párrafo); y el reconocimiento de "Visitante Distinguido" lo otorgará el Presidente Municipal a la persona que por su trayectoria o por el cargo que desempeña, sea considerada una persona distinguida, que visite el Municipio de Meoqui (art. 9).
- III. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 141 de la Constitución Política del Estado y 45 del Código Municipal vigente, es que el suscrito (los suscritos) someto (sometemos) ante este Cabildo, la presente Iniciativa de Reglamento para el Otorgamiento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Meoqui, al tenor del siguiente proyecto de

ACUERDO:

Artículo Único.- Se autoriza por **unanimidad** el Reglamento para el Otorgamiento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Meoqui, para quedar en los siguientes términos:-----

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MEOQUI.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la

deliberación y resolución respecto al otorgamiento de premios y reconocimientos otorgados por el Ayuntamiento del Municipio de Meoqui y su Presidente Municipal.

Artículo 2. Los reconocimientos que otorga el Municipio de Meoqui son los siguientes:

- I. Medalla al Mérito Ciudadano;
- II. Premio Municipal a la Juventud;
- III. Premio Municipal al Deporte;
- IV. Llave de la Ciudad, y
- V. Visitante distinguido.
- VI. Reconocimiento al mérito a la mujer

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Meoqui;
- II. Código Municipal: El Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- III. Comisión: La Comisión Especial de Premiación;
- IV. Municipio: El Municipio de Meoqui;
- V. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Meoqui, y
- VI. Reglamento: El presente instrumento.

Artículo 4. La Medalla al Mérito Ciudadano es el reconocimiento público que otorga el Ayuntamiento a ciudadanos, instituciones privadas o empresas meoquenses, sin distinción de edad o género, que hayan destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social, preferentemente para la comunidad del Municipio de Meoqui, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 5. La Medalla al Mérito Ciudadano también se podrá otorgar a quienes se hayan destacado en el campo altruista y asistencial, entendidos como el espíritu del servicio en el ámbito de la generosidad y el desinterés.

Artículo 6. El Premio Municipal a la Juventud es el reconocimiento público que otorga el Ayuntamiento a meoquenses, de entre dieciocho y veinticinco años cumplidos, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a la comunidad.

Artículo 7. El Premio Municipal al deporte es el reconocimiento público que otorga el Ayuntamiento a los deportistas meoquenses más destacados del año.

Artículo 8. El reconocimiento al mérito a la mujer, es un reconocimiento otorgado por la instancia de la mujer, a todas aquellas mujeres que han destacado en ámbitos en el municipio de Meoquí.

Artículo 9. La Llave de la Ciudad es un reconocimiento que otorga el Ayuntamiento, a aquella persona de reconocida calidad, a nivel nacional o internacional, en la actividad a la que se dedique, que visite el Municipio, con objeto de establecer relaciones comerciales, culturales o sociales que produzcan un beneficio importante para la comunidad meoquense.

Este reconocimiento consiste materialmente en una llave con la leyenda impresa: "Llave de la Ciudad de Meoquí".

También, de considerarlo conveniente el Ayuntamiento, junto con la llave se hará entrega de un documento en el que se haga constar la entrega de este reconocimiento.

Artículo 10. El reconocimiento de Visitante Distinguido lo otorga el Presidente Municipal a la persona que visite el Municipio de Meoquí y que, por su trayectoria o por el cargo que desempeña, sea considerada una persona distinguida.

Se llevará un libro para que toda aquella persona que sea designada como "Visitante Distinguido" estampe su firma.

El Presidente Municipal, de considerarlo conveniente, podrá entregarle al visitante distinguido un documento en que se haga constar dicho reconocimiento.

Artículo 11. La Llave de la Ciudad y el reconocimiento de "Visitante Distinguido" se podrán otorgar cuantas veces lo decidan, respectivamente, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, según corresponda.

Artículo 12. Quedan excluidos del otorgamiento de los premios y reconocimientos municipales, el Presidente Municipal, los regidores y los titulares de la administración pública municipal en funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS.

Artículo 13. La convocatoria para participar en el otorgamiento de premios, será elaborada por la Comisión y aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 14. La Secretaría del Ayuntamiento, en el periodo que establezca el presente ordenamiento, publicará la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación local y se exhibirá en lugares públicos, con el objeto de que la población del Municipio y las instituciones públicas, sociales o privadas puedan, con la más amplia libertad, proponer candidatos a merecer los premios y reconocimientos que otorga el Ayuntamiento.

Los candidatos podrán autoproponerse.

Artículo 15. Las propuestas, deberán presentarse por escrito en un libro de registro foliado, con copia para el proponente, ante la Secretaría del Ayuntamiento, y contener los siguientes datos:

- I. De la persona propuesta:
 - a) Nombre completo y apellidos;
 - b) Domicilio completo, número telefónico y correo electrónico, en su caso;
 - c) Fecha y lugar de nacimiento;
 - d) Aspectos de su vida profesional y de trabajo;
 - e) Semblanza de sus aportaciones a la comunidad, y

f) Las pruebas que se estimen pertinentes para acreditar la propuesta y, en su caso, indicar la naturaleza de otras pruebas y el lugar donde puedan recabarse, y

II. Firma del proponente, domicilio completo, número telefónico y correo electrónico, en su caso.

Artículo 16. Cuando no se propusieran candidatos a las medallas al Mérito Ciudadano o a los premios de la Juventud o del Deporte, el propio Ayuntamiento, si lo considera conveniente, designará a las personas merecedoras.

Artículo 17. Los expedientes de las candidaturas se integrarán atendiendo a las instrucciones de la Comisión.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN.

Artículo 18. Para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, el Premio Municipal a la Juventud, el Premio Municipal al Deporte y el reconocimiento al mérito a la mujer, se integrará una Comisión Especial de Premiación que será presidida por el Regidor titular del ramo que corresponda, o bien, por el Regidor asignado por el H. Ayuntamiento.

Así mismo, la Comisión deberá integrarse en forma plural por los coordinadores de los partidos políticos representados en el seno del Ayuntamiento, debiendo integrarse además, el titular de la dependencia o entidad municipal respectiva; así como por ciudadanos de reconocido prestigio en cada área, según corresponda, aprobados por el Ayuntamiento, lo cuales fungirán como invitados con derecho a voz y voto. Entre los mismos participantes se asignará a uno de ellos con voz para el voto de desempate.

Artículo 19. Para ser invitado como ciudadano reconocido a la Comisión se requiere:

- I. Ser vecino del Municipio de Meoqui;
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. Haber destacado por sus cualidades cívicas, y
- IV. Tener la calificación técnica o científica necesaria en el área respectiva.

Artículo 20. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular las convocatorias de manera foliada;
- II. Realizar el estudio, análisis, discusión y votación de las propuestas planteadas;
- III. Dictaminar sobre las propuestas planteadas, designando a la o las personas merecedoras del premio o reconocimiento de que se trate;
- IV. Elevar a la consideración del Ayuntamiento los dictámenes elaborados;
- V. Procurarse información y asesoramiento, cuando lo estime pertinente, de funcionarios públicos, instituciones públicas o privadas o de cualesquier persona;
- VI. Aprobar, en su caso, el otorgamiento póstumo de premios y reconocimientos, y
- VII. Las demás necesarias para otorgar el premio respectivo de acuerdo con este Reglamento.

Artículo 21. Los miembros de la Comisión están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 22. La Comisión no podrá revocar sus propias resoluciones, que son de su exclusivo arbitrio e incumbencia.

Artículo 23. Las sesiones de la Comisión serán privadas; queda estrictamente prohibida la presencia de cualquier persona ajena a la misma y sus votaciones serán secretas.

Artículo 24. El Ayuntamiento está facultado para declarar desierto el premio en alguna de las disciplinas, cuando considere que los candidatos propuestos por la Comisión carecen de méritos suficientes para su otorgamiento.

Artículo 25. Cuando la persona propuesta por la Comisión para recibir un premio se excusare, el Ayuntamiento elegirá y dictaminará de entre los demás candidatos propuestos, en un término no mayor de ocho días naturales.

Artículo 26. Si dentro del procedimiento para el otorgamiento de un premio falleciera la persona a quien se deba otorgar, la entrega se hará de manera póstuma a los beneficiarios.

CAPÍTULO CUARTO: DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO.

Artículo 27. El reconocimiento de la medalla al Mérito Ciudadano comprende un solo grado y consta de diploma y medalla; y será otorgada el día 30 de Noviembre de cada año.

Artículo 28. La medalla tendrá en su anverso el escudo del Municipio de Meoqui y la mención de los años de la Administración Municipal correspondiente; en el reverso se asentará el nombre del galardonado; la medalla deberá prender de una cinta de seda de color blanco o negro, que permita su colocación en el cuello del galardonado.

Artículo 29. La medalla será entregada por el Ayuntamiento en Sesión Solemne, en los términos del Capítulo Séptimo de este Reglamento.

Artículo 30. El diploma será de pergamino natural; en su texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Regidor Presidente de la Comisión respectiva.

Artículo 31. La Comisión, con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes de enero de cada año, publicará la convocatoria respectiva, invitando a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que representen el ambiente cultural del Municipio, a que propongan candidatos que, como resultado de sus actividades, hayan aportado beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o realizado acciones de trascendencia social preferentemente en beneficio de la comunidad del Municipio de Meoqui.

Artículo 32. Los principales aspectos a evaluar por la Comisión serán:

- I. Originalidad;
- II. Magnitud de la obra;
- III. Constancia en su obra;

IV. Trascendencia, y

V. Compromiso social.

Artículo 33. El período para el registro de candidatos a recibir la Medalla queda comprendido en el mes de Octubre de cada año.

Artículo 34. La elección del acreedor del reconocimiento tendrá que darse a conocer a más tardar, en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Noviembre de cada año.

CAPÍTULO QUINTO: DEL OTORGAMIENTO DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD.

Artículo 35. El Premio Municipal a la Juventud se otorgará anualmente, el día 12 de Agosto, en el día internacional de la juventud.

Artículo 36. El Premio Municipal a la Juventud se otorgará en cada una de las siguientes disciplinas:

- I. Actividades académicas;
- II. Actividades productivas;
- III. Actividades artísticas;
- IV. Méritos cívicos, y
- V. Labor social.

Artículo 37. El premio consiste en la entrega de un diploma y de una cantidad en efectivo.

Artículo 38. Para los efectos del artículo anterior, cada año el Municipio establecerá el monto del premio, que deberá ser igual para cada una de las disciplinas.

Artículo 39. El diploma será de pergamino natural, en su texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Regidor Presidente de la Comisión respectiva.

Artículo 40. La Comisión, con el apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento, durante el mes de Julio de cada año, publicará la convocatoria respectiva.

Artículo 41. El periodo para el registro de candidatos a recibir el Premio Municipal a la Juventud queda comprendido del 1º al 31 de julio de cada año.

CAPÍTULO SEXTO: DEL PREMIO MUNICIPAL AL DEPORTE.

Artículo 42. El Premio Municipal al Deporte se otorgará anualmente, el día 6 de Abril, en cada una de las siguientes áreas:

- I. En la categoría de deportista, las disciplinas deportivas que de manera anual señale el Ayuntamiento;
- II. Mejor entrenador, promotor o directivo.

Artículo 43. El premio consiste en la entrega de un reconocimiento para el mejor entrenador, promotor o directivo, así como un diploma, una estatuilla y una beca para la categoría de deportista;

El diploma será de pergamino natural, en su texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Regidor Presidente de la Comisión a cargo de la cultura física y el deporte en el Municipio.

La beca consistirá en una cantidad en efectivo equivalente al número de unidades de medida y actualización diarias que cada año establezca el Ayuntamiento. Y esta será otorgada siempre y cuando el deportista se encuentre en constante entrenamiento.

La estatuilla tendrá grabados el escudo del Municipio de Meoqui, la mención de los años de la Administración Municipal correspondiente, el nombre del ganador de la presea y la fecha en la que se otorga.

Artículo 44. La Comisión, con el apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento, durante el mes de Marzo de cada año, publicará la convocatoria respectiva.

El periodo para el registro de candidatos a recibir el Premio Municipal al Deporte quedará comprendido en la respectiva convocatoria.

**CAPÍTULO SÉPTIMO:
DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO A LA MUJER**

Artículo 45. El reconocimiento al mérito a la mujer se otorgará anualmente, la primera quincena del mes de Marzo, en cada una de las siguientes categorías:

- I. Adolescente.- de 12 a 15 años de edad, que acredite sus estudios. El reconocimiento será en base a su desempeño escolar, puede ser asignada por el plantel educativo o bien de manera particular.
- II. Juvenil.- De 16 a 22 años de edad, que acredite sus estudios. El reconocimiento será en base a su desempeño escolar, puede ser asignada por el plantel educativo o bien de manera particular.
- III. Profesional.- Que acredite su profesión bajo los términos de la SEP que haya destacado en relación a su carrera.
- IV. Adulto mayor.- De 60 años en adelante. Que haya destacado en servicios a la comunidad o al beneficio de la misma.
- V. Labor social.- Que haya realizado trabajos o gestiones a favor de la comunidad, sin importar la edad.

Artículo 46. El premio consiste en la entrega de un reconocimiento para la ganadora de cada una de las categorías.

Artículo 47. La instancia de la mujer, durante el mes de Febrero de cada año, publicará la convocatoria respectiva, invitando a la población en general, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones, para que propongan candidatos que, como resultado de sus actividades, sean candidatos para obtener el reconocimiento en cada una de las categorías.

Artículo 48. El período para el registro de candidatos para recibir estos reconocimientos queda comprendido en el mes de Febrero de cada año.

Artículo 49. La elección de los acreedores de estos reconocimientos tendrá que darse a conocer a más tardar, la segunda semana del mes de Marzo de cada año.

DE LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

Artículo 50. Los premios y reconocimientos que entregue el Ayuntamiento serán otorgados en Sesión Solemne que deberá celebrarse con ese objeto específico, a excepción del Premio de Visitante Distinguido, que será entregado en una ceremonia organizada por la Presidencia Municipal.

Según sea el caso, se otorgará un reconocimiento a cada uno de los participantes.

Artículo 51. La Sesión a que se refiere el artículo anterior, se desarrollará de la siguiente manera:

- I. El Secretario del Ayuntamiento dará lectura a los dictámenes aprobados que conceden el premio o reconocimiento;
- II. El Presidente de la Comisión dará lectura a una semblanza de la vida y obra de cada persona que reciba el reconocimiento;
- III. El premio o reconocimiento será entregado por el Presidente Municipal;
- IV. Se concederá el uso de la palabra a los galardonados, y
- V. En esta sesión no podrán tratarse asuntos diversos, por lo que concluida la última intervención se levantará la Sesión Solemne.

Artículo 52. Una vez aprobado el dictamen por el Ayuntamiento, por conducto de su Secretario, mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de circulación local, el dictamen por el que se otorga el premio o reconocimiento.

Artículo 53. A la Sesión Solemne para el otorgamiento de premios y reconocimientos, serán invitados como testigos de honor el Gobernador del Estado, el Presidente del Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quienes ocuparán los asientos, dentro del cabildo, que les serán asignados para el efecto.

Al evento podrán ser invitadas, asimismo, las personas, organizaciones o instituciones relacionadas con la actividad que desarrolle quien se haga acreedor al reconocimiento.

Artículo 54. La secretaría del Ayuntamiento tendrá a su cargo el registro de los nombres de las personas condecoradas en el libro autorizado para tal efecto, el cual llevará el nombre de: "Libro de Honor".

El "Libro de Honor" contendrá además del registro de los nombres de las personas a quienes se llegue a otorgar el premio o reconocimiento, la fecha, lugar de entrega y mención de las incidencias que hubiere habido.

Artículo 55. Las personas que reciban un premio o reconocimiento no podrán volver a participar en esa misma disciplina.

TRANSITORIO:

Artículo Único. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.-----

-El Regidor Juan Pedro Trejo Chaparro hace una aclaración referente a la premiación del Mérito Ciudadano Distinguido, sobre la duplicidad que llega a ver porqué el Colegio de Abogados también hace este reconocimiento al ciudadano distinguido.-----

VII.- En el desarrollo del **séptimo** punto del orden del día, respecto a informe de comisiones, la Secretaría Municipal cede la palabra a las comisiones.-----

-Respecto al recurso de revisión No. 01/2016 Operadora Sites Mexicanos, S.A. de C.V., se revisó en los análisis de las instalaciones de las antenas y todo se desarrolló con apego a lo legal, la Secretaría Municipal lo somete a consideración del H. Ayuntamiento, obteniéndose el siguiente:-----

Acuerdo:

Único.- Por **mayoría** se autoriza el recurso de revisión No. 01/2016 Operadora Sites Mexicanos, S.A. de C.V., con **11** votos a favor, **4** votos en contra y **2** abstenciones. El Regidor Juan Pedro Trejo Chaparro comenta que su voto es en contra por motivo de que no está acreditado el 75% del consentimiento de los vecinos.-----

-Respecto a la comisión de Ecología, presidida por la Regidora Tania Maribel Muñoz Mata en relación al oficio del C. Ignacio Gurrola Gil, comentan que se platicó con la Arq. Alma Navar Soto, Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ecología y les comento que se está realizando un convenio con la UACH y se hizo una junta con CONAGUA y se está trabajando en eso. El Regidor Reynol Urias, comentan que en la Junta de aguas del Municipio les explicaron que en Meoqui no hay contaminación por aguas residuales y

SIN TEXTO